



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Viedma, 18 de marzo de 2024

**Al Señor
Presidente de la Legislatura
Prof. Pedro PESATTI
Provincia de Río Negro
SU DESPACHO**

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, en nuestro carácter de Legisladores Provinciales, en uso de las facultades previstas por el art. 76° del Reglamento Interno de la Legislatura de Río Negro y conforme las previsiones del artículo 139° inciso 5) de la Constitución Provincial y Ley K N° 2216, a los efectos de solicitarle que requiera a HORIZONTE COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES S.A., el siguiente Pedido de Informes:

Autor: María Laura FREI
Acompañantes: Juan MARTIN, Ofelia STUPENENGO, Gabriela PICOTTI, Martina LACOUR, Juan MURILLO ONGARO, Claudio DOCTOROVICH.

Antecedentes

Que en merito a los hechos de público conocimiento respecto de la emisión de pólizas de seguros y la particularidad de la existencia de la aseguradora de capital de la Provincia de Río Negro, HORIZONTE COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES S.A. (Número de Inscripción 261, con domicilio de su casa central en San Martín 442, Viedma), que cubren el alea de los agentes dependientes de la Provincia, los bienes de la Provincia; fundado en los principios de presunción de publicidad, transparencia y máxima divulgación, informalismo, máximo acceso, apertura, disociación, no discriminación, máxima premura, gratuidad, responsabilidad, alcance limitado de las excepciones, in dubio pro petitor, facilitación y buena fe, tal como lo prevé el artículo 1°, y el artículo 7°, inciso g) de la Ley Nacional que define a la entidad aseguradora como sujeto obligado, calidad que no ha sido controvertida, sumado al marco normativo que nos asiste en calidad de Legisladores Provinciales, elevamos el siguiente pedido de informes a fin de clarificar sendas cuestiones que ameritan ser puestas en conocimiento de la sociedad, por lo que se cursa el siguiente

PEDIDO DE INFORME

1. Informe pólizas emitidas a partir del 01/01/2020, en que el TOMADOR y/o ASEGURADO corresponda a organismos públicos y/o jurisdicciones y/o entidades comprendidas



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

en el artículo 8° de Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y la Ley N° 3186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial:

1. Detallar para cada una de estas pólizas si se corresponde con una renovación o una nueva emisión, número de póliza, vigencia, nombre o denominación del asegurado o tomador, PRIMA pactada, identificación del intermediario, porcentaje de COMISIÓN pactada, COMISIÓN pagada.
 2. Para aquellas que resulten renovaciones adjuntar la póliza que se renueva e informar si durante todas las vigencias intermedió un productor asesor de seguros o una sociedad de productores asesores de seguros o si en alguna de las vigencias se celebró por contratación directa, es decir, sin intermediario.
 3. En caso de estar estas pólizas protegidas con cobertura de reaseguro se deberá detallar cada póliza y el contrato de reaseguro correspondiente, junto con el detalle de los reaseguradores e intermediarios.
 4. Para aquellos casos en que la cesión de reaseguro se realiza directamente al exterior, indicar si el reasegurador es admitido en los términos de la reglamentación de la SSN o si se solicitó alguna excepción ante la Superintendencia de Seguros de la Nación.
 5. En todos estos casos del punto d) deberá indicar quién fue el destinatario del pago de la prima de reaseguro indicando claramente su identificación y si se trató del intermediario, un agente de recaudación o el propio reasegurador.
2. Para el tomador ANSES y la póliza que cubre el SALDO DEUDOR, junto con el ejemplar de la póliza se deberá remitir el listado de asegurados con sus fechas de nacimiento y toda otra u otras variables que permitan arribar a la tasa de prima emitida.
 3. Remitir el listado de Productores o Sociedades de Productores que percibieron comisiones por parte de HORIZONTES COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. durante los años 2020 a 2023, en relación a pólizas de seguro concertadas con organismos públicos y/o jurisdicciones y/o entidades comprendidas en el artículo 8° de la Ley



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, indicando cantidad de pólizas, prima total, y comisión pactada total para cada caso.

4. Respecto de los listados solicitados precedentemente, se solicita que los mismos sean provistos en archivo en formato excel.

Atentamente.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

S O L I C I T A

Al Poder Ejecutivo y a Horizonte Compañía de Seguros Generales S.A., a pedido de los señores legisladores María Laura FREI, Juan Carlos MARTIN, Ofelia Irene STUPENENGO, Gabriela Alejandra PICOTTI, Martina Valeria LACOUR, Juan Sebastián MURILLO ONGARO y Claudio Alejandro DOCTOROVICH; de conformidad a las atribuciones conferidas por el artículo 139, inciso 5 de la Constitución Provincial y por la ley K n° 2216, referido a la emisión de las pólizas de seguros y la particularidad de la existencia de la aseguradora de la capital de la Provincia de Río Negro, Horizonte Compañía de Seguros Generales S.A., (Número de Inscripción 261, con domicilio de su casa central en San Martín 442, Viedma), que cubren el alea de los agentes dependientes de la provincia, los bienes de la provincia; fundado en los principios de presunción de publicidad, transparencia y máxima divulgación, informalismo, máximo acceso, apertura, disociación, no discriminación, máxima premura, gratuidad, responsabilidad, alcance limitado de las excepciones, in dubio pro petitor, facilitación y buena fe, tal como lo prevé los artículos 1° y 7°, inciso g) de la ley nacional que define a la entidad aseguradora como sujeto obligado, se sirva informar y adjuntar lo siguiente:

1. Pólizas emitidas a partir del 01/01/2020, en que el Tomador y/o Asegurado corresponda a organismos públicos y/o jurisdicciones y/o entidades comprendidas en el artículo 8° de ley nacional n° 24156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y la ley H n° 3186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial.
 - a) Para cada una de éstas pólizas, si se corresponde con una renovación o una nueva emisión, número de póliza, vigencia, nombre o denominación del Asegurado o Tomador, prima pactada, identificación del intermediario, porcentaje de comisión pactada, comisión pagada.
 - b) Para aquellas que resulten renovaciones, adjuntar la póliza que se renueva e informar si durante todas las vigencias intermedió un productor asesor



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

de seguros o una sociedad de productores asesores de seguros o si en alguna de las vigencias se celebró por contratación directa, es decir, sin intermediario.

- c) En caso de estar éstas pólizas protegidas con cobertura de reaseguro se deberá detallar cada póliza y el contrato de reaseguro correspondiente, junto con el detalle de los reaseguradores e intermediarios.
 - d) Para aquellos casos en que la cesión de reaseguro se realiza directamente al exterior, indicar si el reasegurador es admitido en los términos de la reglamentación de la Superintendencia de Seguros de la Nación (SSN) o si se solicitó alguna excepción ante la misma.
 - e) En todos estos casos del punto d) deberá indicar quién fue el destinatario del pago de la prima de reaseguro indicando claramente su identificación y si se trató del intermediario, un agente de recaudación o el propio reasegurador.
2. Para el Tomador de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) y la póliza que cubre el saldo deudor, junto con el ejemplar de la póliza se deberá remitir el listado de asegurados con sus fechas de nacimiento y toda otra u otras variables que permitan arribar a la tasa de prima emitida.
 3. El listado de productores o sociedades de productores que percibieron comisiones por parte de Horizonte Compañía de Seguros Generales S.A., durante los años 2020 al 2023, en relación a pólizas de seguro concertadas con organismos públicos y/o jurisdicciones y/o entidades comprendidas en el artículo 8° de la ley nacional n° 24156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, indicando cantidad de pólizas, prima total y comisión pactada total para cada caso.
 4. Respecto de los listados solicitados precedentemente, se solicita que los mismos sean provistos en archivo en formato excel.

VIEDMA, 26 de marzo de 2024.